



**SESIÓN N° 31, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2019**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Marcos Ortuño Soto

**Concejales:**

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

Juan Antonio Sánchez García

**Interventora Acctal.:**

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

**Secretario Acctal.:**

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día nueve de julio de dos mil diecinueve, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 220498Y).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

**1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 9 de julio de 2019, se aprueba por unanimidad.

**2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 224321H).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 1 de julio de 2019, sobre resolución de liquidación y pago de la subvención concedida para el desarrollo de la actividad formativa de "Operaciones Auxiliares de tapizado de mobiliario y mural" con núm. de expediente AC-2017668.





2. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 1 de julio de 2019, sobre propuesta provisional de concesión directa de subvenciones correspondientes al “programa Mixto Empleo-Formación Entidades Locales”, convocatoria 2018.

3. Escrito de la Dirección General de Administración Local, registrado de entrada con fecha 8 de julio de 2019, requiriendo la subsanación de la justificación de las obras núms.. 63 y 64 del P.O.S. 2017.

4. Circular 3/2019, de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, sobre “Convocatoria a todos los gobiernos locales asociados a la F.E.M.P.”.

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 176306W, 161919N, 164639Q, 187413X, 103089E, 105387X, 105388Y, 90378A, 177769C, 223039C, 223129C, 223136M, 214843T).-**

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- JR’S Servicios 06, S.L.: Desarrollo Integral Colors Party Yecla, 3ª Edición (Expte. 176306W) .....13.158,90 €
- Oracle Ibérica, S.R.L.: Soporte técnico Oracle .....7.081,69 €
- Francisco J. Martínez Martínez: Curso Inglés B2 Garantía Juvenil (Expte. AC 2018-640).....5.236,00 €
- Directo al Escenario, S.L.U.: Actuación “The history of rock” (Expte. 187413X) .....30.250,00 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 4 de la obra “Reurbanización calle Fábricas (Tramo entre calle Numancia e Iberia”, por importe de 8.515,64 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Dolmen Movimientos, S.L. (Expte. 103089E).
- Certificación nº 3 de la obra “Ampliación de edificio de vestuarios en Complejo Deportivo Juan Palao”, por importe de 15.320,54 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L.
- Certificación nº 4 de la obra “Reparación de cubierta del edificio de Cazadores”, por importe de 13.596,97 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Zima Desarrollos Integrales, S.L. (Expte. 105388Y).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





- Certificación nº 3 de la obra “Reurbanización calle Lepanto y calle Águilas”, por importe de 24.993,70 euros, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista, Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. (Expte. 90378A).

- Certificación 5 y última de la obra “Acondicionamiento de local en las antiguas naves del trigo”, por importe de 28.763,15 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista, Crianma, S.L. (Expte. 177769C).

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Las noches de verano en danza: ¡Vive bailando!”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 223039C).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Las noches de verano en danza: ¡Vive bailando!”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
22/06/2019	2363/19	---	4.050,00	2.480,00	1.570,00

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Las noches de verano en danza: La vuelta al mundo”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 223129C).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Las noches de verano en danza: La vuelta al mundo”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
30/06/2019	2368/19	---	4.050,00	1.890,00	2.160,00

5. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Las noches de verano en danza: Únete a nosotros”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 223136M).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Las noches de verano en danza: Únete a nosotros”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
-------	---------	-----------------	-------	----------	------

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





05/07/2019	2369/19	---	4.050,00	3.990,00	60,00
------------	---------	-----	----------	----------	-------

6. Justificación de subvención Universidad Internacional del Mar (Expte. 214843T).

A la vista de cuantos antecedentes obran en el correspondiente expediente administrativo, y en concreto de la documentación presentada por la entidad beneficiaria, justificativa del empleo de la subvención en la anualidad 2018

Visto el informe emitido sobre el particular por los servicios de Intervención Municipal con fecha 19 de junio de 2019.

Y de conformidad con la propuesta conjunta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación y la Dirección de la Casa Municipal de Cultura, de 5 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad entender suficientemente justificado, hasta el importe de 7.700 €, el empleo dado a la subvención prevista en el Presupuesto Municipal de 2018, para la realización del Seminario Internacional “Actividades económicas en los Campos de Hispania” y considerar correctos los pagos y gastos realizados.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 219454Y, 219208F, 143702M).-

1. Licencia urbanística nº 101/96: Renuncia de la dirección de obra (Expte. 219454Y).

Visto el escrito presentado por D. Antonio Luis Mármol, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia, de fecha 20/06/2019 (R.E. núm. 8565), por el que comunica la renuncia de D. Pedro Rafael Puche Palao a la dirección de obras de dos viviendas y bajo con naya con emplazamiento en Calle Murillo,6 de Yecla, promovida por D. Miguel y Dª María Pilar Muñoz Martínez (Expte. licencia urbanística 101/96, concedida mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 1997).

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Tomar razón de la mencionada renuncia de D. Pedro Rafael Puche Palao como director de obras del expediente de referencia.

2. Las obras del referido expediente quedan paralizadas hasta la designación de nuevo director de obras.

2. Licencia urbanística nº 88/97: Renuncia de la dirección de obra (Expte. 219208F).

Visto el escrito presentado por D. Antonio Luis Mármol, Presidente del Colegio





Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia, de fecha 21/06/2019 (R.E. núm. 8582), por el que comunica la renuncia de D. Pedro Rafael Puche Palao a la dirección de obras de tres viviendas, locales y garaje con emplazamiento en C/ San Ramón esquina con calle Numancia de Yecla, promovida por D. Francisco Muñoz Gómez (Expte. licencia urbanística 88/97, concedida mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 1997).

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Tomar razón de la mencionada renuncia de D. Pedro Rafael Puche Palao como director de obras del expediente de referencia.

2. Las obras del referido expediente quedan paralizadas hasta la designación de nuevo director de obras.

3. Licencia urbanística Expte. nº 53/2019: Autorización inicio de obras (Expte. 143702M).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2019, fue concedida a D. José Fernando Soriano Rubio, licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Narciso Yepes, n.º 30, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 11 de junio de 2019, con R.E. 8028, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 53/2019.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 53/2019, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo fecha 14 de mayo de 2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:





- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 735,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

**5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 162076F, 132216J, 174393N, 136770J, 218638P).-**

**1. Prórroga del plazo de duración del nombramiento de Dña. Teresa Martínez Torá como funcionaria interina, Auxiliar de Administración General para el Servicio Municipal de Deportes (Expte. 162076F).**

Resultando que en virtud de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 2 de abril de 2019, Dña. Teresa Martínez Torá fue nombrada funcionaria interina, en puesto de Auxiliar Administrativo para el Servicio Municipal de Deportes, para atención del exceso y acumulación de tareas en el Servicio Municipal de Deportes a partir del 15 de abril siguiente y por plazo de tres meses.

Visto el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes con fecha 5 de julio de 2017, del que se desprende que es preciso prorrogar por tres meses más el plazo de duración de dicho nombramiento, dado que nos hallamos en plena campaña del Verano Deportivo 2019 y que debe llevarse a cabo igualmente las labores de preparación del inicio de la temporada la temporada 2019/2020.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse prorrogado para el presente ejercicio, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Estimando que en el citado informe-propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, para poder proceder a la prórroga del nombramiento interno de referencia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10.d) del Texto Refundido de la Ley del





Estatuto Básico del Empleado Público.

Y a la vista del informe emitido por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prorrogar por plazo de tres meses más, hasta el día 14 de octubre de 2019, el nombramiento de Dña. Teresa Martínez Torá como funcionaria interina, en puesto de Auxiliar Administrativo para el Servicio Municipal de Deportes.

2. Solicitud de D. Francisco J. Rojo Aguilar sobre abono de servicios extraordinarios realizados el día 3 de enero de 2019 (Expte. 132216J).

Visto el escrito presentado por D. Francisco J. Rojo Aguilar con fecha 3 de enero de 2019, por el que solicita el abono como servicio extraordinario del turno que se le ha señalado para tal día, ya que esta fecha la tenía libre a consecuencia de haberse trasladado el turno establecido por cuadrante para tal día, al día 16 de diciembre de 2018, máxime cuando en un caso anterior de un compañero, se respetó el día libre que se le había asignado por traslado del turno de trabajo.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 11 de febrero de 2019, en el que se indica que no procede acceder a lo solicitado, por cuanto:

- El Sr. Rojo Aguilar no tuvo libre el día 3 de enero por cuadrante, como tampoco tienen tal consideración los días de autocambio o los días permiso por asuntos particulares, y en todos estos casos la Jefatura puede señalarlos como días de trabajo por necesidades del servicio.
- En compensación por haber trabajado el día 3 de enero de 2019, el interesado ha disfrutado como día libre el que se le señaló, el 17 de enero de 2019, en que tenía señalado turno de trabajo por cuadrante, por lo que no ha realizado ninguna hora de más.
- Además, el Sr. Rojo pudo haber optado por no librar el día 17 de enero, y haber librado cualquier otro día.
- No le consta que exista ningún precedente en el sentido expuesto por el Sr. Rojo, pero en todo caso, podría tratarse de un error que se ha cometido.
- Nunca se ha reconocido como servicio extraordinario el caso planteado por el Sr. Rojo, habiéndose tratado a este como se ha tratado al resto de funcionarios.





La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. Francisco J. Rojo Aguilar, sobre abono de servicios extraordinarios realizados el día 3 de enero de 2019.

3. Solicitud del Agente de la Policía Local D. José Polo Rubio sobre abono de servicios extraordinarios por realización el día 30 de noviembre de 2018 del curso de asistencia obligatoria sobre “Mediación Policial” (Expte. 174393N).

Visto el escrito presentado por el Agente de la Policía Local D. José Polo Rubio con fecha 20 de marzo de 2019, por el que, tal y como se ha hecho con otros compañeros ante la misma situación, solicita el abono de 5 horas y 45 minutos de servicios extraordinarios realizados para asistir al curso de asistencia obligatoria sobre “Mediación Policial” que tuvo lugar el 30 de noviembre de 2018, por cuanto a pesar de pedir su compensación en tiempo libre los días 22 de diciembre de 2018, y 3, 4 y 7 de enero de 2019, no se le ha concedido por razones de servicio.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 8 de abril de 2019, el que se indica que dado que el Sr. Polo no ha podido disfrutar en tiempo libre el tiempo del curso de asistencia obligatoria, procedería el abono en nómina en concepto de servicios extraordinarios.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fechas 2 y 14 de mayo de 2019, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por las siguientes razones:

- Al comienzo del curso, el Cabo C-08 informó a todos los asistentes que el tiempo extra que se generase para cada funcionario, se disfrutaría en tiempo libre en los dos meses siguientes, habiéndolo hecho todos ellos con la sola excepción del Sr. Polo. El precedente al que alude el Sr. Polo es relativo a un funcionario al que no se le informó de que tenía dos meses para disfrutar el tiempo libre de compensación, por lo que la compensación tuvo que realizarse en nómina.
- El Sr. Polo pudo disfrutar del tiempo libre de compensación los días 5, 11, 12 y 24 de diciembre de 2018, y 2, 11 y 16 de enero de 2019.
- No consta la petición de compensación en tiempo libre del día 22 de diciembre de 2018, y en cuanto a las peticiones de los días 3, 4 y 7 de enero de 2019, el Sr. Polo era conocedor a través del tablón, de que no le podía conceder la compensación por no cubrirse el servicio mínimo policial.







- En los dos meses de tiempo para realizar la compensación en tiempo libre del curso realizado, el Sr. Polo ha disfrutado de 8 días de permiso sindical y de cuatro días de permiso por asuntos particulares, y todos ellos fueron informados favorablemente por estar asegurado el servicio mínimo policial.
- Acceder a la petición supondría un agravio para el resto de funcionarios que compensaron el curso de asistencia obligatoria con tiempo libre.

Visto igualmente el nuevo informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 6 de junio de 2019, en el que, a la vista de los informes de la Jefatura de la Policía Local, se concluye:

- Por un lado, que no procede la compensación económica al Sr. Polo, por cuanto el mismo pudo realizar la compensación en tiempo libre en los días señalados en los informes de la Jefatura.
- Y por otro, que procede respetarle el derecho a la compensación en tiempo en tiempo libre, aún fuera del plazo de dos meses establecidos, ya que el Ayuntamiento hubo de instar al interesado a que realizara la compensación en tiempo libre antes del plazo de dos meses, atendiendo la disponibilidad del servicio y habida cuenta de que se le había denegado tal compensación en los días que lo había solicitado.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. José Polo Rubio, sobre compensación económica de servicios extraordinarios realizados para asistir al curso de asistencia obligatoria sobre “Mediación Policial” que tuvo lugar el 30 de noviembre de 2018.

2. Reconocer al Sr. Polo Rubio el derecho a la compensación en tiempo libre del citado tiempo de servicios extraordinarios, debiendo ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local a los efectos de determinar las fechas de disfrute.

4. Solicitud del Agente de la Policía Local D. Francisco J. Rojo Aguilar sobre improcedencia de requerimiento por el Jefe de la Policía Local de justificación de uso del crédito horario del permiso sindical (Expte. 136770J).

Visto el escrito presentado con fecha 31 de enero de 2019 por el Agente de la Policía Local D. Francisco J. Rojo Aguilar, por el que en relación con el uso del crédito horario sindical durante el turno nocturno de 23 de enero de 2019, expone en síntesis lo siguiente:

- Que resulta improcedente que el Jefe de la Policía Local se inmiscuya en estas cuestiones, pues por un lado, corresponden al departamento de recursos humanos del





Ayuntamiento, y por otro, tampoco le corresponden tomar decisiones con relevancia externa, algo que está atribuido a los órganos administrativos.

- Que no obstante ello, justifica el uso del crédito horario sindical, en haber dedicado la tarde anterior a preparar la reunión asamblearia de la Policía Local, convocada para la mañana del día 24.
- Que según el Tribunal Supremo, corresponde al representante disponer libremente del crédito horario, sin que las necesidades sindicales a atender tengan necesariamente que coincidir con la jornada diaria del representante, y por tanto, como representante sindical no debe ofrecer explicación alguna del contenido, horario y finalidad de la actividad sindical.
- Poner en duda el desempeño de tal actividad supone una flagrante falta de respeto al delegado sindical y al Sindicato mismo, con vulneración de los derechos y deberes reglamentarios, en la modalidad de vulneración de la libertad sindical, por parte del Jefe de la Policía Local, que carece de facultades para realizar dicho requerimiento, y por tanto se presenta denuncia contra el mismo, y solicita que se incoe el oportuno expediente disciplinario.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 11 de febrero de 2019, entre otras cuestiones, indica:

- Corresponde en primer lugar al Jefe de la Policía Local requerir en su caso justificación del uso del crédito sindical, pues tiene la obligación de realizar una gestión del servicio que asegure su eficacia (Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia).
- En este sentido, como Jefe del Servicio, aplica el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 16 de febrero de 2016, sobre los criterios a adoptar en los supuestos de disfrute por representantes sindicales del crédito horario sindical en jornada nocturna (Informe jurídico de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de 9 de febrero de 2016).
- En sentencia de 21 de junio de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, dictada en relación con unos hechos idénticos de referidos a otro representante sindical del mismo Sindicato del Sr. Rojo, se hacen las siguientes consideraciones:
  - El permiso sindical no se puede considerar un derecho absoluto e incondicionado, sino que debe ejercerse conforme a las reglas de la buena fe y





de la manera que resulte menos perjudicial para las necesidades organizativas de la empresa.

- No se considera lesionada la libertad sindical por el hecho de exigir justificación del crédito horario.
- Nada excluye la posibilidad de solicitar la justificación del uso del crédito horario, bien antes o después.
- Los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento no han atentado a la libertad sindical, ya que se producen en el marco de las posibilidades que tiene el empresario.
- Hay que tener en cuenta además que la solicitud del crédito horario no fue denegada, por lo que en nada afectó a la función sindical del recurrente, siendo lógico que la Administración solicitase la presentación de justificación de desarrollo de las actividades sindicales durante dicho periodo.
- El Sr. Rojo, en relación con su actuación en este asunto, refiere términos como “inquisidora conducta”, “flagrante falta de respeto al delegado sindical y al Sindicato mismo”, “vulneración de derechos y deberes reglamentarios ...”, “limitación y obstaculización de la actividad sindical”, “acoso deliberado al delegado sindical”.
- A la vista de todo lo cual: 1º. Entiende justificado el uso del crédito sindical, en los términos que se refieren en el informe de Secretaría de 9 de febrero de 2016; 2º. Que volverá a actuar del mismo modo en el caso de que el crédito sindical se utilice en turnos festivos o nocturnos; 3º. Que ahora que conoce el contenido de la sentencia, si el Sr. Rojo vuelve a emplear los términos expresados en su escrito de solicitud, presentará denuncia ante el organismo competente por hechos tipificados en el artículo 209 del Código Penal, que pena la acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona que se haga con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 5 de junio de 2019, en el que se indica en síntesis lo siguiente:

- Que el Jefe de la Policía Local es parte de la organización del Ayuntamiento, y entre las funciones recogidas en la ficha del puesto de trabajo obrante en la R.P.T., se contemplan las siguientes:
  - Dirigir, planificar y organizar el funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Yecla.





- Ejercer el mando sobre todo el personal del Cuerpo mediante las estructuras jerárquicas establecidas, controlando el cumplimiento de sus obligaciones, asignándolo según las necesidades del servicio mediante las correspondientes adscripciones.
- Informar a la Delegación de las irregularidades e infracciones que puedan cometer los miembros del cuerpo, velando por el control horario, asistencia, puntualidad, permisos, bajas y rendimiento del personal.
- Que de tales funciones se deduce que corresponde al Jefe de la Policía Local de Yecla, en primera instancia, el control de su personal, así como la petición de justificación, en su caso, del uso del crédito horario sindical. Corresponde a cada uno de los Jefes de los distintos servicios la organización y control de su personal, y especialmente al Jefe de la Policía Local respecto de su personal, dada su complejidad organizativa.
- A la vista de las recientes sentencias 151/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, y 48/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, con la petición al de la justificación del uso del crédito sindical, el Jefe no está faltando al respeto al representante sindical, ni a su Sindicato.
- Aunque el Negociado de Personal pudiera llevar a cabo una supervisión final, no corresponde al mismo, sino al Jefe de la Policía Local, la petición en primera instancia de la justificación del uso del crédito sindical, sin que ello suponga una vulneración de los derechos sindicales del Sr. Rojo Aguilar, sino más bien el cumplimiento de sus funciones como Jefe de la Policía.

Y estimando por lo demás, que según se indicó en acuerdo de 12 de junio de 2018, a las manifestaciones del Sr. Rojo Aguilar, les son de aplicación las siguientes consideraciones ya expuestas además por esta Junta de Gobierno Local en otros casos similares:

- En cuanto a que según el Tribunal Supremo, corresponde al representante disponer libremente del crédito horario, sin que las necesidades sindicales a atender tengan necesariamente que coincidir con la jornada diaria del representante: Esta Junta de Gobierno Local, comparte y acata, como no podría ser de otro modo, dicho pronunciamiento del Tribunal Supremo, pero es que ello nunca se ha puesto en cuestión, como lo demuestra el hecho de que el Sr. Rojo Aguilar dispuso libremente del crédito horario sindical, sin restricción alguna.
- En cuanto a que como representante sindical no debe ofrecer explicación alguna del contenido, horario y finalidad de la actividad sindical: Este órgano municipal estima





que al pedir la justificación, ni el Jefe de la Policía Local, ni la propia Junta de Gobierno Local está faltando el respeto, ni al Delegado Sindical, ni al Sindicato, ni mucho menos se incurre en actuación antisindical. Interpretar lo contrario sería tanto como asumir que hay dar por bueno de forma axiomática, cualquier uso de crédito sindical, aunque dicho uso se hiciera sin causa o para fin ilegítimo. No parece que esta pretensión del interesado sea compartida por el Tribunal Supremo, cuando en Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 1990 se dice que “... *un uso indebido del crédito horario, por atentar al interés de los representados y quebrantar los postulados de buena fe y de lealtad recíprocamente exigibles en la relación laboral, constituiría ilícito laboral sancionable; de ahí el deber de justificación*”.

- En cuanto a que poner en duda el desempeño de tal actividad supone una flagrante falta de respeto al delegado sindical y al Sindicato mismo, con vulneración de los derechos y deberes reglamentarios, que el Jefe de la Policía Local carece de facultades para realizar dicho requerimiento, y que por tanto se presenta denuncia contra el mismo, y solicita que se incoe el oportuno expediente disciplinario: No se aprecia vulneración de norma alguna al respecto por el Jefe de la Policía Local, que se limita a pedir información al interesado, y a emitir informes razonados y no vinculantes que la Junta de Gobierno Local toma en consideración para la adopción de los oportunos acuerdos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Considerar, por las razones expuestas, que el Delegado Sindical D. Francisco Javier Rojo Aguilar ha presentado justificación suficiente del permiso sindical disfrutado en la jornada nocturna del día 23 de enero de 2019 (de 22:00 a 7:00 horas).

2. Denegar, por las razones igualmente expuestas, la solicitud de adopción de medidas disciplinarias contra el Jefe de la Policía Local.

3. Remitir al Sr. Rojo Aguilar, para su conocimiento y efectos, copia del informe del jefe de la Policía Local de 11 de febrero de 2019.

5. Asistencia Letrada al Jefe de la Policía Local D. Pedro Vicente Martínez (Expte. 218638P).

Accediendo a lo solicitado por el Jefe de la Policía Local D. Pedro Vicente Martínez con fecha 26 de junio de 2019, vistos los informes emitidos por el Oficial Segundo Jefe de la Policía Local y por el Negociado de Personal con fechas respectivas 27 de junio y 5 de julio de 2019, y considerando lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo





del Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad asumir los gastos de asistencia letrada que se le ocasionen al Jefe de la Policía Local D. Pedro Vicente Martínez, como consecuencia de su citación para prestar declaración como investigado sobre delito de falsificación de documentos públicos, en las diligencias previas correspondientes al procedimiento abreviado 164/2019 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Yecla. A los efectos de tramitación del oportuno gasto, el interesado presentará en este Excmo. Ayuntamiento en el menor plazo de tiempo posible, el nombre del Letrado designado y presupuesto de los correspondientes gastos.

**6º.- ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (EXPTE. 224689T).-**

Teniendo en cuenta:

Primero: Que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, dependiente de la Ministerio de Hacienda gestiona de la Central de Contratación del Estado, la adhesión a la misma está prevista de conformidad con lo establecido en el art. 229.3 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el fin de que el resto del sector público donde se encuentran las entidades locales, puedan contratar las obras, servicios y suministros da través del sistema estatal de contratación centralizada.

Segundo: Que el Excmo. Ayuntamiento de Yecla está interesado en la utilización de la Central de Contratación del Estado, a fin de agilizar la tramitación de determinados expedientes de contratación (tanto a los que puede adherirse al día de la fecha mediante al correspondiente Acuerdo Marco, como los que puedan ser licitados en el futuro por la Central de Contratación) y obtener por tanto ventajas desde el punto de vista de ahorro de costes administrativos, como económicos como consecuencia de las economías de escala que crea la Central de Contratación por agregación de la demanda.

Considerando lo dispuesto en el artículo 229 de la referida Ley 9/2017.

Siendo de interés para esta entidad la utilización de la Central de Contratación del Estado.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:





Primero: Adherirse a la Central de Contratación del Estado a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijan en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Segundo: Ajustarse a lo establecido en la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada que desarrolla el procedimiento de adhesión a la Central de Contratación del Estado.

Tercero: Remitir el presente Acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, dependiente del Ministerio de Hacienda a los efectos oportunos.

**7.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “LIMPIEZA DE INMUEBLES MUNICIPALES” (EXPTE. C.SE. 2/2019), (EXTPE. 118095X).-**

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto, sujeto a regulación armonizada, del Contrato de Servicios de “Limpieza de Inmuebles Municipales” y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2019.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yecla, fueron presentadas cuatro ofertas por empresas del sector, habiéndose admitido todas por la Mesa de Contratación.

Resultando que tras la apertura de las diferentes ofertas presentadas y valoración de las mismas, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 4 de julio de 2019, aprobó la clasificación de las proposiciones y formuló propuesta de adjudicación del contrato de referencia a la mercantil Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L., por haber obtenido con 88,67 puntos, la mayor puntuación, resultado de la suma de los criterios de juicio de valor y automáticos, de todas la proposiciones admitidas.

Considerando lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 4 de julio de 2019, a efectos de adjudicación del contrato al licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, esto es, la mercantil Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.

2. Requerir a Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo presente la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de contar con la aptitud para contratar por reunir los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica, de acuerdo con los medios establecidos en la Cláusula Cuarta del Pliego de las Administrativas Particulares.
- Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta y un número de teléfono con persona de contacto.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.
- Documento justificativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 49.563,02 € (5 por 100 del precio de adjudicación de los dos años de contrato, excluido IVA).
- Documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

**8º.- CONCESIÓN DE BECAS DE AUXILIARES DE ARQUEOLOGÍA,  
CONVOCATORIA DE 2019 (EXPTE. 192937T).-**

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO







Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno en sesión de fecha 5 de junio de 2019, por el que se aprobaron las bases y convocatoria de 2019 reguladoras de la concesión de doce becas de Auxiliares de Arqueología.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados.

Conforme a la propuesta del Órgano de Selección, redactada en aplicación del baremo establecido en las bases, de conformidad con el informe del Director de la Casa Municipal de Cultura, D. Liborio Ruiz Molina, de fecha 2 de julio de 2019.

Teniendo en cuenta las renunciaciones a la obtención de beca efectuadas por D. José Luis Azorín Navarro y D. Alberto Martínez Pascual.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. de Secretaría, D. Juan C. Navarro González, de 5 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 2019-336-48100 (RC 8620/2019), 11 becas de auxiliares de arqueología, por importe de 750 € cada una de ellas, a los interesados que a continuación se relacionan para la realización de los trabajos de auxiliar de arqueología que se contienen en las bases, durante los meses de julio, agosto y septiembre, por una duración de 250 horas.

- Diana Navarro López
- Alba Forte Martínez
- Silvia Juan Bernabeu
- Juan Ruiz García
- David López Pérez
- Irene Martínez Forte
- Sofía Jiménez García
- Sandra Pérez García
- María Amparo García Muñoz
- Jesús Ramos Patón
- Álvaro Marco Martínez

2. Declarar desierta una beca por falta de aspirantes en la convocatoria.

**9º.- CONCESIÓN DE TRES BECAS DE PRÁCTICAS DE ARQUEOLOGÍA POR EL**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DE SU CASA MUNICIPAL DE CULTURA (EXPTE. 180303X).-**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 7 de mayo de 2019, por el que se aprobaron las bases y convocatoria de concesión de tres becas de prácticas de arqueología, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de la Concejalía de Cultura y de su Casa Municipal de Cultura.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados.

A la vista del informe del Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal de fecha 24 de junio de 2019 y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, en aplicación del baremo establecido en las bases.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. de Secretaría, D. Juan C. Navarro González, de 5 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 2019-334-48100 (RC. 6964/2019) tres becas por importe de 3.600,00 € (a pagar en seis mensualidades con las retenciones que legalmente correspondan) a D. Alberto García Lidó, D. Alberto Martínez Pascual y D. José Luis Azorín Navarro, por haber sido de entre todos los solicitantes los tres que han obtenido las tres mayores puntuaciones, en aplicación al baremo de puntuación de las bases de la convocatoria, para la realización de los trabajos de Arqueología que se contienen en las bases, a realizar en el año 2019, con una duración máxima de seis meses, equivalentes a un máximo de 660 horas.

2. Aprobar la constitución de una Lista de Espera, a efectos de cubrir la posible baja o renuncia de los interesados relacionados, integrada por el resto de aspirantes y en el orden que figuran en el informe del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 24 de junio de 2019.

**10º.- CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR EN LA SEDE DE YECLA (EXPTE. 203595X).-**

Visto el borrador del Convenio de referencia que fue remitido por el Vicerrectorado de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Estudios y Postgrado de la Universidad de Murcia.

Teniendo en cuenta que dicho borrador de Convenio ha sido informado por el Director de la Casa Municipal de Cultura y cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Cultura.

Vistos los informes emitidos por los servicios de Secretaría e Intervención Municipal.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el nuevo Convenio con la Universidad de Murcia, cuya vigencia se extiende a un año.

2. Autorizar el correspondiente gasto, por importe total de 7.000,00 € (RC 2019/944, part. Presup. 2019-334-2269961 ), para sufragar la aportación económica del Ayuntamiento en el presente ejercicio para la celebración del Seminario Internacional "Programas Ornamentales en las Villae de la Hispania Romana (I)" según lo establecido en la cláusula séptima del Convenio.

3. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio.

**11º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS "ADECUACIÓN DE PLANTA SEMISÓTANO PARA USO LÚDICO EN EDIFICIO CAZADORES" (EXPTE. 137606W).-**

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Constu Archena, S.L..

**12º.- SOLICITUDES SOBRE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO (EXPTES. 220563N, 220999T, 222990J).-**

1. Solicitud del Club Ciclista Altiplano sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 220563N).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 27 de junio de 2019, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 1 de julio de 2019.





La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder al Club Ciclista Altiplano autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración el día 13 de julio próximo, a partir de las 19:00 horas, del acto de presentación de la Escuela Ciclista Yecla del Club Ciclista Altiplano.

2. Solicitud de la Asociación Diocesana Dynamis sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 220999T).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 1 de julio de 2019, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 2 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Asociación Diocesana Dynamis autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración el día 15 de julio próximo, a partir de las 20:00 horas, de una reunión de padres del Campamento Dynamis.

3. Solicitud de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia sobre autorización de utilización de un aula del Edificio Bioclimático (Expte. 222990J).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 2 de julio de 2019 y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 4 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia autorización de utilización de un aula del Edificio Bioclimático, para desarrollo de la parte teórica de un curso básico para la obtención del carné de manipulador de productos fitosanitarios, los días 22, 23, 24, 25, 29 y 30 de julio de 2019, en horario de 18:30 a 22:00 horas.

**13º.- SOLICITUD DE MECOD PROYECTA, S.L. SOBRE ENTRADA Y SALIDA DIRECTA A LAS INSTALACIONES DE LA I.T.V. DE SU TITULARIDAD, DESDE LA AVDA. DE LA PAZ (EXPTE. 143346R).-**

Visto el escrito y documentación adjunta presentados con fecha 6 de febrero de 2019 por Mecod Proyecta, S.L., por los que solicita se habilite la entrada y salida directa a las instalaciones de la I.T.V. de su titularidad, desde la Avda. de la Paz, señalizando esta vía con las correspondientes marcas viales discontinuas adosadas de rebasamiento a las continuas





existentes.

Y visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 2 de julio de 2019, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por las siguientes razones que se exponen en síntesis:

- Las consideraciones emitidas en el informe técnico que se acompaña a la solicitud, se basan en datos que nacen del interés de la mercantil Mecod Proyecta, S.L.
- Los criterios técnicos expuestos en el informe no son de aplicación a vías urbanas, dado que están redactados para carreteras.
- La mercantil de referencia tiene garantizado un correcto, adecuado y seguro acceso y salida de sus instalaciones solo con circular unos 100 metros más y tomar la rotonda.
- Se ha constatado, mediante el visionado de las cámaras de tráfico que existen en esa vía, para tramos horarios de distintas horas y días, que los cruces de vehículos en uno y otro sentido justo a la altura de la ITV de la mercantil solicitante, tanto por sus clientes, como por otros vehículos que nada tienen que ver con ella y que están en tránsito, suponen un riesgo que se puede evitar manteniendo tal y como se diseñó en un principio esa vía (línea continua).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas y por las que con mayor detalle se exponen en el informe de la Jefatura de la Policía Local, la solicitud de Mecod Proyecta, S.L., sobre habilitación de la entrada y salida directa a las instalaciones de la I.T.V. de su titularidad, desde la Avda. de la Paz, mediante señalización de esta vía con las correspondientes marcas viales discontinuas adosadas de rebasamiento a las continuas existentes.

2. Remitir a Mecod Proyecta, S.L., para su conocimiento y efectos, copia del mencionado informe de la Jefatura de la Policía Local de 2 de julio de 2019.

3. Aprobar la instalación de elementos físicos (tipo hito flexible tumbado y de pie) en el lugar de referencia, con el fin de evitar denuncias a los conductores que a diario cometen la infracción de realizar giros indebidos en el lugar.

**14º.- SOLICITUD DE DÑA. Mª DOLORES BELTRÁN PAYÁ SOBRE ANULACIÓN DE RECIBOS DE AGUA POTABLE EN CAMINO REAL, 49-1º, POR MAL FUNCIONAMIENTO DEL CONTADOR (EXPTE. 199255T).-**

Visto el escrito presentado con fecha 21 de mayo de 2019 por Dña. Mª Dolores Beltrán





Payá, por el que, en relación con el contador de agua potable correspondiente a la vivienda de su titularidad sita en calle Camino Real, 49-1º, manifiesta:

- Que en el documento 16131901P00014266, que consta de la factura nº 16131901P0001697 con importe de 546,95 euros, y de la factura nº 16131901U0011688 con importe de 167,70 euros, cuya lectura de consumo fue el 17 de octubre de 2018, figura un consumo desproporcionado (529 m<sup>3</sup>).
- Que el contador ha sido revisado a su costa por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, siendo el resultado que dicho contador no es conforme para ser utilizado en la medición de volúmenes de agua por dar errores en la medición.
- Que dado que no es contador no es apto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, el cálculo del suministro debe hacerse mediante la evaluación de consumos, teniendo en cuenta los consumos habidos en los periodos de los que se disponga datos.
- Que en los periodos inmediatamente anteriores al de la medición de referencia, se han registrado unos consumos de 0 y de 15,00 m<sup>3</sup>, por lo que deben anularse las facturas citadas y emitirse unas nuevas teniendo en cuenta una medición de 7,50 m<sup>3</sup>.
- Que se ha presentado reclamación ante el Servicio de Atención al Consumidor de Aqualia, la Oficina del Consumidor y no se le ha estimado.
- Por todo ello, solicita la anulación del documento 16131901P00014266, que consta de la factura nº 16131901P0001697 con importe de 546,95 euros, y de la factura nº 16131901U0011688 con importe de 167,70 euros, correspondientes a un consumo de 529 m<sup>3</sup>, y se emita uno nuevo correspondiente a un consumo de 7,50 m<sup>3</sup>, y se le reintegre el importe de 72,10 euros abonado a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en concepto de tasa por realización de verificaciones y contrastes, correspondiente a la revisión del contador.

Visto el informe emitido por la concesionaria del servicio de agua potable, FCC Aqualia, S.A., con fecha 24 de mayo de 2019, del que resulta:

- Que no saben si la vivienda ha estado o no habitada en el periodo facturado (septiembre a octubre de 2018), pero que han tenido conocimiento de que se han realizado obras en la vivienda, y que el consumo se incrementó excesivamente en dicho periodo.
- Que la revisión realizada por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y





Medio Ambiente se indica que el contador realiza una medición de +5%, por lo que no está parado.

- Que en consecuencia procedería, por un lado, re-facturar el consumo, rebajando el mismo en dicho porcentaje, lo que daría un consumo de 502 m<sup>3</sup>, y por otro, abonar a la interesada el importe de la verificación del contador, que asciende a 72,10 euros.
- Que se ha instalado un nuevo contador en perfectas condiciones, sin ningún coste para la interesada.

Visto igualmente el informe emitido por el I.T.I. Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 8 de julio de 2019, en el que se muestra la conformidad con el informe de la concesionaria, en síntesis por las siguientes consideraciones:

- Que antes de la revisión por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, se realizaron al contador de referencia dos mediciones, una el 9 de noviembre de 2018, que dio una lectura de 1.270 m<sup>3</sup>, con un consumo de 1 m<sup>3</sup> respecto de la anterior lectura, y otra el 19 de febrero de 2019, que dio una lectura de 1.272 m<sup>3</sup>, y por tanto un consumo de 2 m<sup>3</sup> respecto de la anterior lectura, lo que demuestra que el consumo desproporcionado que se reclama no fue debido a un mal funcionamiento del contador, sino a un consumo no deseado o una avería, cuyo coste debe ser asumido por el titular de la instalación interior de la vivienda.
- Según la consulta evacuada a la Jefatura del Servicio de Inspección de la Dirección General de Energía, el contador revisado sufría un error exacto en la medición de consumos de +5%, por lo que puede saberse igualmente con exactitud el consumo realizado en el periodo facturado.

Y estimando que solo procede aplicar el artículo 17 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, cuando el defecto del contador impide medir el consumo, circunstancia que no se da en el caso planteado por la interesada.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. M<sup>a</sup> Dolores Beltrán Payá, sobre anulación del documento 16131901P00014266 expedido por FCC Aqualia, S.A., que consta de la factura nº 16131901P0001697 con importe de 546,95 euros, y de la factura nº 16131901U0011688 con importe de 167,70 euros, correspondientes a un consumo de 529 m<sup>3</sup>, y se emita uno nuevo correspondiente a un consumo de 7,50 m<sup>3</sup>.

2. Requerir no obstante a FCC Aqualia, S.A. para, por las indicadas razones, anule el documento (y las facturas) de referencia, y expida uno nuevo en su lugar con las cuantías





correspondientes a un consumo de 502 m<sup>3</sup>.

3. Requerir igualmente a FCC Aqualia, S.A. para que reintegre a la Sra. Beltrán Paya el importe de 72,10 euros abonado por la misma a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en concepto de tasa por realización de verificaciones y contrastes, correspondiente a la revisión del contador.

### **15º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

#### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

#### **1. Organización por la Concejalía de Juventud de la actividad “Boom Bap Fest 2019” (Expte. 225070Y).**

De conformidad con la propuesta del Servicio de Juventud, de 8 de julio de 2019, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar la organización y celebración por la Concejalía de Juventud de la actividad Boom Bap Fest 2019, a desarrollar en la Feria del Mueble, los días 20 y 21 de julio de 2019, según la propuesta del Servicio de Juventud y de conformidad con las indicaciones que deberán recabarse de los Servicios Técnicos Municipales, de la Policía Local y del Servicio de Inspección Sanitaria Municipal.

1.2. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos por importe de 17.150,00 euros (Pdas. 33701.2279920 y 33701-22699; RC nº 11912/2019).

#### **2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Concierto Rap Sho Hai” (Expte. 225219E).**

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de







Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Adjudicar a Máximo Exponente, S.L., por el precio total de 9.680,00 €, IVA incluido (Partida 33701-2279920), el Contrato Menor de Servicio de “Concierto Rap Sho Hai”

2.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

2.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

2.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Verano deportivo 2019. Autorización organización del VII Trofeo BTT Yecla Valora (EXP N.º 211980R).

Visto el escrito presentado por el Club Deportivo Ulbsports, con fecha 13 de junio de 2019, por el que se solicita autorización y colaboración municipal para organización del VII Trofeo BTT Yecla Valora, el próximo domingo 14 de julio de 2019, a partir de las 9:00 horas en el entorno del Yecla Valora y parajes adyacentes.

A la vista igualmente del escrito presentado el 5 de julio de 2019, a la que se adjunta certificación y declaración de la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia de inclusión de la prueba incluida en su calendario y de que los participantes se encuentran cubiertos por seguro de responsabilidad civil y de asistencia sanitaria.

Vista cuanta otra documentación obra en expediente 211980R, y en particular, los siguientes informes:

- Informes del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente Municipal de 21 de junio y de 28 de junio de 2019.
- Informes del Arquitecto Municipal de 27 de junio de 2019.
- Informe del Servicio de Juventud de 4 de julio de 2019.
- Informe del ITI Municipal de 8 de julio de 2019.
- Informes del Coordinador Deportivo y del Director del Servicio Municipal de Deportes, ambos de 8 de julio de 2019.
- Informes de la Jefatura de la Policía Local, de 8 y 10 de julio de 2019.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra





normativa, la siguiente: Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas que atribuye al Ayuntamiento la facultad de decidir sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma; Ley 2/2017, de 13 de febrero; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); el Código Técnico de la Edificación (CTE); Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla; Ordenanza Municipal de Ruidos y la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye al Ayuntamiento la atribución de decidir sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano.

Estimando acreditada en los mencionados informes y en cuanta documentación obra en el expediente, la viabilidad de la prueba.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Conceder al Club Deportivo Ulbsports, en colaboración con el Club Ciclista Yecla, autorización y colaboración para la organización y celebración el del VII Trofeo BTT Yecla Valora, el próximo domingo 14 de julio de 2019, a partir de las 9:30 horas en el entorno del Yecla Valora, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes, copia de los cuales se remitirá a la organización interesada junto la notificación del presente acuerdo.

3.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada





actividad, valorada en 465,80 €.

3.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

3.4. Los gastos que se generen por la referida actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía.

3.5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Realización del evento según las condiciones indicados en los informes de referencia y de forma especial, las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes.
- El Club Deportivo Ulbsports estará obligado a:
  - Aportación de la documentación y en los términos indicados en los correspondientes informes.
  - Aportación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
  - Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las empresas organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
  - Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento de la Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y Voluntarios de Protección Civil, y coordinando su desarrollo, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
  - Respeto en todo momento las normas de circulación y seguridad vial, el reglamento de la prueba y la normas particulares que establezca o adopte, por seguridad, el responsable de la prueba o la autoridad competente.
  - Comunicar la organización de la actividad a los propietarios de terrenos particulares a los efectos de conseguir su autorización y adoptar las medidas oportunas.





- Establecer medidas de protección en los puntos en los que se cruzan las pasarelas de madera.
- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, especialmente las indicadas en el informe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente Municipal.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del espectáculo deportivo, que el mismo cuenta con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Obligación de colaborar en la limpieza de la vía pública afectada.
- Advertir a los organizadores que, para futuros eventos deportivos que organicen, no se les concederá autorización salvo que la solicitud se ajuste a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en los plazos de solicitud.
- Presentación de memoria organizativa y económica en los términos indicados en el artículo 25 de la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

3.6. Dar traslado de la celebración de la prueba al Director de la Casa Municipal de Cultura a los efectos oportunos.

3.7. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

3.8. Advertir igualmente al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

3.9. Los precedentes acuerdos se adoptan sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones o permisos de las autoridades competentes deban obtenerse por el organizador del evento deportivo.

4. Autorización a Dña. Mónica Guirado Esteve sobre prestación del servicio de bar.





con motivo del VII Trofeo BTT Yecla Valora (Exp. n.º 222836W)

A la vista de cuanta documentación obra en expediente de referencia, y en particular de la solicitud de la interesada y de los informes emitidos por la Inspectora de Sanidad Municipal de fecha 5 de julio de 2019, y por el ITI Municipal y el Coordinador Deportivo del Servicio Municipal de Deportes, ambos de 8 de julio de 2019.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Autorizar a la adjudicataria la prestación del Servicio de Bar-Cafetería en las Instalaciones Deportivas, Dña. Mónica Guirado Esteve, para prestar el servicio de bar con motivo de la celebración organización del VI Trofeo BTT Yecla Valora, el próximo domingo 14 de julio de 2019 en el entorno del Yecla Valora.

4.2. El indicado servicio se prestará con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aplicable al Contrato Menor de prestación del Servicio de Bar-Cafetería en las Instalaciones Deportivas, y en las condiciones indicadas en los referidos informes, copia de los cuales será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

5. Autorización a la Asociación de Amigos de la Música de Yecla, sobre celebración de “Feria de la Música 2019” (Expte. 223365E).

A la vista del escrito presentado con fecha 27 de junio de 2019 por la Asociación de Amigos de la Música de Yecla, por el que solicitan autorización municipal para celebración de la actividad “Feria de la Música 2019”, los días 13 y 14 de junio de 2019, a desarrollar en diversas vías públicas, así como diversa infraestructura municipal.

Vistos los informes emitidos al respecto por los siguientes servicios municipales:

- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 5 de julio de 2019.
- Informe de la Policía Local, de 8 de julio de 2019.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 8 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder autorización a la Asociación de Amigos de la Música de Yecla autorización para celebración de la actividad “Feria de la Música 2019”, los días 13 y 14 de julio de 2019, a desarrollar en diversas vías públicas, en los términos expresados en los informes de los referidos servicios municipales, copia de los cuales será remitida junto con la notificación del presente acuerdo, y con sometimiento a las siguientes otras condiciones:

- Comunicación de los horarios definitivos de las diferentes actuaciones.





- Indicación expresa en la cartelería y en los diferentes medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, que la misma se desarrolla con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento.
- Limpieza de las vías públicas en los que se lleven a cabo las actuaciones.

5.2. Facilitar a la Asociación de Amigos de la Música de Yecla la infraestructura municipal solicitada para la realización de la actividad: 2 mesas, 2 carpas y 25 sillas de madera plegables para músicos.

5.3. Facilitar igualmente a la Asociación interesada el punto de energía eléctrica existente en la Plaza Mayor,

5.4. Condicionar los anteriores acuerdos al cumplimiento de la normativa vigente, y en particular la referida a la seguridad.

5.5. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

6. Programación, presupuesto y precio de las entradas al espectáculo “Concierto Entre Bandas de la Asociación de Amigos de la Música”, a celebrar en el Teatro Concha Segura (Expte. 218372W).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 26 de junio de 2019, que cuenta con el visto bueno del Sr. Concejel delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Aprobar la programación de la actividad “Concierto Entre Bandas de la Asociación de Amigos de la Música”, a celebrar en el Teatro Concha Segura, el día 14 de julio de 2019, y su correspondiente presupuesto, por un importe total de 2.000,00 euros.

6.2. Establecer en 5,00 euros el precio de la entrada única a dicho espectáculo.

7. Autorización a la Peña Taurina Yeclana para celebración en la Plaza de Toros de la Fiesta del Socio 2019 (Expte. 223624P).

Visto el escrito presentado con fecha 2 de julio de 2019 por D. Francisco Navarro Ibáñez, por el que, en su condición de Presidente de la Peña Taurina Yeclana solicita autorización para celebración en la Plaza de Toros, el próximo 13 de julio de 2019, de la Fiesta del Socio 2019, con el programa de actos que se especifica.

Y vistos los informes emitidos al respecto por los siguientes servicios municipales, en las fechas que se indican:

- Informe de la Inspección Sanitaria Municipal, de 5 de julio de 2019.





- Informe de la Policía Local, de 8 de julio de 2019.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 5 de julio de 2019.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 8 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder a la Peña Taurina Yeclana autorización para celebración en la Plaza de Toros, el próximo 13 de julio de 2019, de la Fiesta del Socio 2019, en los términos que se expresan en referidos informes, copia de los cuales será remitida junto con la notificación del presente acuerdo, y en las siguientes otras condiciones:

- Al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, dado que la actividad se celebra en fin de semana y que está prevista su terminación a las 00:30 horas del día 14 de julio de 2018, se autoriza excepcionalmente un nivel de emisión de ruidos no superior a 85 dB.
- Los organizadores quedan obligados a realizar una completa limpieza de la Plaza de Toros con posterioridad a la celebración de la actividad, debiendo constituir una fianza por importe de 400 euros para garantizar el cumplimiento de dicha obligación.
- Se aportará copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil suscrito para el evento.

7.2. La presente autorización se otorga sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones se deban solicitar y obtener de los órganos competentes de la Administración Autónoma para la realización de la actividad, que en todo caso habrá de desarrollarse con respeto a la normativa vigente, especialmente en materia de seguridad.

7.3. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora de la actividad.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta minutos.

